

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.380 · 1993

LEY 11.380

Boletín Oficial, 28 de enero de 1993 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.380

LEY 11380

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar una experiencia piloto dotando de máquinas herramientas de control numérico con posibilidades de ser destinadas a la producción de bienes y servicios, a las Escuelas de Educación Técnica con Ciclos Superiores de Mecánica, electromecánica y/o electrónica, dependientes de

la Dirección General

de Escuelas y Cultura.

ARTÍCULO 2°. La adquisición de equipos correspondientes, incluyendo los Cursos de Perfeccionamiento necesarios podrá realizarse mediante el sistema de intercambio compensado.

ARTÍCULO 3°. Las Empresas participantes en el Sistema Dual de

la Provincia

de Buenos Aires, tendrán prioridad para participar de los Programas de Promoción de Exportaciones que implemente el Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 4°. Las Sedes de las Experiencias Piloto a que alude el artículo 1° de la presente ley, serán determinadas por

la Reglamentación

de la misma, atendiendo fundamentalmente a razones ligadas a la formación de Docentes, concentración de Establecimientos Educacionales y al impacto sobre las actividades productivas.

ARTÍCULO 5°. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.380. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).